

PROPUESTAS DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE SERIES

Expedientes de becas y ayudas al estudio de carácter general

Archivo Universitario: Archivo General de la Universidad de Alicante

Responsable de la Propuesta: Carlos Asensio Díe

Dirección y Teléfono: Carretera de San Vicente s/n. 03690 – ALICANTE

Tif.: 96-5903400 Ext.: 2409

E-mail: arxiu@ua.es

Servicios consultados: Negociado de Becas

Aprobado por la Comisión de Valoración de la Universidad: No existe la comisión.

Fecha de la propuesta: Septiembre 1996 con actualización en abril 1999

Fecha de actualización de la propuesta: Noviembre 2000

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.1 Denominación de la serie:

EXPEDIENTES DE BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DE CARÁCTER GENERAL

1.2 Definición:

Se trata de la documentación relativa al sistema general de becas y ayudas económicas concedidas por el Ministerio de Educación a los estudiantes universitarios españoles. Las becas y ayudas prevén varios conceptos: tasas de matrícula, libros, residencia, etc., y son concedidas en diversas cuantías. Las sucesivas convocatorias han ido evolucionando en un sentido convergente que ha ido eliminando las antiguas modalidades de 'Fase A' / 'Fase B', desaparecida en la campaña 1995-96 y desde el curso 1999 vuelve a tener vigencia, y la de 'nueva adjudicación / renovación', inexistente en la actualidad. Los criterios de adjudicación se refieren al volumen económico de los ingresos de la unidad familiar.

1.3 Fechas extremas:

1.3.1 Serie:

1.3.2 Fracción de serie: 1985-86/

1.4 Legislación:

1.4.1 General:

--Régimen General de Becas y Ayudas al Estudio: Orden por la que se convocan becas ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para cada curso académico.

--Diversas órdenes en que se aprueban los impresos oficiales para la solicitud de becas y ayudas al estudio.

--Real Decreto 2298/83, de 28 de julio, que regula el sistema de becas y otras ayudas personalizadas.

--Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. (BOE 1 septiembre 1983)

--Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4 octubre 1990)

--Real Decreto 2225/93, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. (BOE 30 diciembre 1993)

--Orden de 10 de diciembre por la que se regula la Comisión de Becas y Ayudas al Estudio. (BOE 16 diciembre 1997)

--Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. (BOE 12 enero 2000)

1.4.2 Específica:

1.4.2.1 Autonómica:

--Ley 7/89, de 20 de octubre, de tasas de la Comunidad Autónoma Valenciana. (BOE 30 noviembre 1989)

1.4.2.2 Normativa propia:

1.5 Trámite administrativo:

1.5.1 --Reunión anual en la Subdirección General de Becas del MEC (Madrid) de los responsables de los distintos negociados de becas de

las universidades españolas para coordinar la campaña y aclarar los cambios e incidencias de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio de ese año. Con posterioridad a la reunión de Madrid tienen lugar diversas comunicaciones puntuales entre la Subdirección General y alguno o varios de los negociados con la finalidad de solventar las dudas o incidencias que van surgiendo en la aplicación de lo acordado.

1.5.2 --Convocatoria y publicación en el BOE.

1.5.3 --El MEC envía los impresos de solicitud a todos los estancos de España.

1.5.4 --Constitución de los Jurados de Selección de Becarios en cada universidad, presididos por el Vicerrector correspondiente, previa convocatoria de los 16 miembros. La constitución queda reflejada en acta, que es enviada al MEC, quedando copia en el Negociado de Becas.

1.5.5 --Apertura del plazo de presentación de solicitudes.

1.5.6 --Los solicitantes, al tiempo que se matriculan, presentan en la Secretaría del Centro el impreso de solicitud de beca. No pueden hacerlo si no se han matriculado. Las secretarías de centro unen la certificación de calificaciones del curso anterior si se estudió en el mismo centro y/o de matriculación del nuevo curso.

1.5.7 --Las Secretarías de Centro remiten a los Negociados de Becas las solicitudes en dos fases:

+Fase A: Los que han aprobado en junio y algunos de septiembre.

+Fase B: Los que han aprobado en septiembre o les ha quedado alguna asignatura pendiente. De cualquier forma, la fecha límite de presentación de solicitudes siempre será el 31 de octubre. A partir de la campaña 1995-96 desaparecen estas dos fases, pero vuelven a aparecer en 1998-99 y 1999-2000.

1.5.8 --Mientras tanto el CPD vuelca los datos de matrícula para que el Negociado de Becas pueda tener los certificados en el programa de becas.

1.5.9 --Procesado informático de los datos en el Negociado de Becas.

1.5.10 --Se reclama a los solicitantes a los que le falta documentación que la aporten en un plazo de 10 días ante el Negociado de Becas.

1.5.11 --Procesado definitivo de los datos académicos y económicos de las solicitudes presentadas.

1.5.12 --Reunión del Jurado de Selección de Becarios de la que surge la propuesta de concesión que se envía a la Subdirección General del MEC por transmisión, y un 'acta / propuesta', que es remitida por correo, quedando copia en el Negociado de Becas.

1.5.13 --El MEC contesta con la remisión, al Negociado de Becas, de los listados de las cuantías concedidas y las becas rechazadas.

1.5.14 --Se abre un plazo de 15 días para presentar alegaciones contra la resolución de concesión / denegación, o la cuantía / concepto de la misma, ante el Jurado de Selección de Becarios.

1.5.15 --A partir de la resolución de las alegaciones, se abre un plazo de entre 1 y 2 meses para interponer recurso de revisión ante el MEC.

1.5.16 --El Negociado de Becas remite al MEC los recursos interpuestos, a los que se adjunta el informe del Jurado de Selección de Becarios debidamente sellado y firmado, y el original de las becas afectadas.

1.5.17 --Resolución del recurso que pone fin a la vía administrativa.

1.5.18 --En caso de anulación de matrícula se abre un subtrámite en el que se solicita al alumno que reintegre el importe de la beca y se le facilita, adjuntándole al escrito un boletín de reintegro que deberá abonar en cualquier Caja Postal. La copia de ese boletín se remite al MEC.

1.6 Documentos básicos que componen el expediente:

1.6.1 --Convocatoria e instrucciones.

1.6.2 --Actas del Jurado de Selección de Becarios. Queda copia en el Negociado de Becas.

1.6.3 --Listados alfabéticos del MEC para tabloneros de anuncios. Suplen en algunos casos a las notificaciones y los encontramos, en el caso de la UA, al igual que otra documentación relacionada con la serie, en el Registro de Entradas y Salidas del Negociado de Becas.

1.6.4 --Bases de datos del Negociado de Becas y del CPD con el análisis de la documentación económica y que sirve de base para la

propuesta de concesión. Debe existir copia de la misma en el MEC, ya que el Negociado la remite vía electrónica.

1.6.5 --Documentación de trámite:

1.6.5.1 --Comunicaciones entre los Negociados de Becas y la Subdirección General. En el caso del Neg. de Becas de la UA, estas comunicaciones no se archivan con las solicitudes mismas sino que quedan en Registro de Entradas y Salidas del negociado.

1.6.5.2 --Oficios de remisión de las solicitudes, desde las Secretarías de Centro a los Negociados de Becas, en los que aparece la relación de los solicitantes.

1.6.5.3 --Notificaciones de los traslados de matrícula a efectos de anulación / devolución de becas concedidas.

1.6.5.4 --Remisiones de alegaciones, de recursos, etc.

1.6.6 --Conjunto de solicitudes. Cada expediente de la subserie de solicitudes se compone de:

1.6.6.1 --Sobre impreso del expediente; en cuyas casillas el Negociado de Becas va consignando los datos pertinentes a la toma de decisión sobre la resolución.

1.6.6.2 --Impreso de solicitud de beca (págs. 1-3 y 5-10; excepto el resguardo de la parte inferior de las págs. 9-10 que se entrega al solicitante). (*)

1.6.6.3 --Certificación de notas de COU o copia compulsada de la Tarjeta de Selectividad. No aparece cuando se trata de renovación de la beca o el alumno, durante el curso anterior, ha comenzado otra carrera o no ha cursado COU, por mayores de 25 años o estudios en el extranjero. (*)

1.6.6.4 --Certificación académica, de la Secretaría de Centro, sobre calificaciones del curso anterior y matrícula del curso corriente para las solicitudes de renovación, y sólo de matriculación del curso corriente para las de nueva adjudicación. (*)

1.6.6.5 --Fotocopia del DNI y NIF del solicitante y de los miembros computables de la unidad familiar. (*)

1.6.6.6 --Documentación probatoria de la situación económica de la unidad familiar, pudiéndose citar, entre otros, los siguientes documentos como más habituales: (*)

1.6.6.6.1 --Certificación bancaria de intereses, retenciones y saldo medio de los miembros computables de la unidad familiar.

1.6.6.6.2 --Copia de la certificación de ingresos percibidos por desempleo el año anterior.

1.6.6.6.3 --Copia del recibo de abono del impuesto de bienes inmuebles.

1.6.6.6.4 --Información de rendimientos y operaciones de la cartera de valores a efectos de declaración de la renta y del patrimonio.

1.6.6.6.5 --Fotocopia compulsada de la Declaración del IRPF (ejemplar para el interesado de los modelos 100 o 101 y D-100 o D-101).

1.6.6.6.6 --Escrituras notariales de inmuebles, participación en empresas, propiedades rústicas, etc.

1.6.6.7 --Minuta de solicitud de aclaración de datos o de remisión de documentación que falte. (*)

1.6.6.8 --Nota de remisión de documentación que falte o de aclaración de datos por parte del solicitante. (*)

1.6.6.9 --Copia de la notificación de propuesta de concesión / denegación de la beca con indicación de la causa de denegación. El original aparece, al igual que en caso de la Solicitud de aclaración de datos / remisión de documentación que falte, cuando el correo es devuelto sin haberse podido notificar.

1.6.6.10 --Credencial de beca del curso anterior. Sólo para renovaciones. (*)

1.6.6.11 --Copia de la credencial denegatoria o de concesión. (*)

1.6.6.12 --Solicitud de revisión del expediente o alegaciones, tanto si es concedida como denegada.

1.6.6.13 --Fotocopia del recurso de revisión interpuesto contra la denegación de beca o contra la concesión en cuantía menor a la solicitada.

1.6.6.14 --Fotocopia del informe del Jurado de Selección de Becarios.

1.6.6.15 --Fotocopia del oficio de remisión del expediente original al MEC para la resolución del recurso interpuesto.

1.6.6.16 --Copia remitida por el MEC de la resolución del recurso interpuesto. El original lo remite la Subdirección General directamente al solicitante.

1.7 Ordenación de la serie:

1.7.1 Unidad productora:

La serie, como tal, no se conserva unida sino que una parte, lo que no son los expedientes de solicitud, queda en el Registro de Entradas y Salidas del Negociado, ordenándose por tanto por número y fecha de registro; mientras que las solicitudes, ordenadas por campaña, forman una o varias secuencias alfabéticas. Estas secuencias alfabéticas varían de unos años a otros, pero en general responden a criterios los de 'fase A / fase B' o a veces forma secuencia separada el bloque de las solicitudes recurridas y que se enviaron al MEC. También hay que consignar el hecho de que son archivadas junto a las series relacionadas convocadas por los órganos autonómicos y por las propias universidades. De cualquier forma, salvo el caso de las recurridas, hay una tendencia clara a formar una sólo secuencia alfabética.

1.7.2 Archivo: Se respeta el orden del Negociado, subsanando tan sólo los errores de alfabetización.

1.8 Series relacionadas:

Desde un punto de vista funcional existen otras muchas becas y ayudas al estudio concedidas tanto por el Ministerio como por otros organismos centrales, autonómicos o por las propias universidades. Entre las que deben considerarse como muy relacionadas o asociadas con la presente serie, pudiéndose interpretar como formantes, en su conjunto, de una serie más general y única gestionada por los Negociados de Becas de las diversas universidades, habría que citar las becas concedidas por los órganos autonómicos de educación universitaria (Comunidad Valenciana, Madrid) y las de las propias universidades que aparecen bajo la equívoca denominación de 'expedientes de exención y devolución de tasas de matrícula'.

Debe quedar, por otro lado, bien diferenciado todo este grupo de otras becas y ayudas más específicas, como las denominadas 'becas de colaboración', o ayudas previstas para el tercer ciclo o para alumnos extranjeros.

1.9 Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales:

--Folleto divulgativo sobre Becas y Ayudas, editado por el MEC.

--Estadísticas del MEC.

--Indización alfabética de las solicitudes de cada campaña en la base de datos del Archivo. Se entrega copia en diskette al Negociado de Becas. La finalidad de esta base de datos es inventarial y de apoyo a la consulta por parte del Negociado o de solicitantes a través del Negociado. Se diferencia de la elaborada por el Negociado de Becas y del CPD en que viene a ser una versión definitiva de las becas realmente tramitadas con la exclusión de las anuladas por traslado de matrícula posterior al análisis de datos.

--Página web del Ministerio y de las distintas universidades en que aparecen informaciones relativas a la tramitación de las becas. La relación pormenorizada de ellas debería guardar la estructura lógica de ámbito o especialización de las becas.

--Artículos de prensa especializada en que se divulgan los conceptos básicos de las becas para conocimiento general de los alumnos interesados.

1.10 Número de ejemplares y lugares donde se conservan:

En cuanto a los documentos que no son las mismas solicitudes de beca, al tratarse de una serie compartida con el MEC, los originales de algunos documentos que forman los expedientes se encuentran unas veces, se supone, en la Subdirección General de Becas y otras, se sabe con total certeza, en la universidad correspondiente manteniéndose copia de ellos en el órgano que no posee los originales, del modo que se ha comentado en los puntos 1.5 y 1.6.

En cuanto a las solicitudes, los originales están en los negociados de becas de las universidades. De entre ellas se saca copia de las recurridas que deben ser remitidas a la Subdirección General, quedando dichas copias en los negociados hasta el momento de ser devueltas una vez resuelto el recurso y siendo eliminadas en ese momento.

2. PROCEDENCIA

2.1 Unidad administrativa (productora / otras unidades que intervienen en el trámite):

--Por parte del MEC: -Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio.

--Por parte de las Universidades:

-Jurado de Selección de Becarios.

-Negociado de Becas.

-Secretarías de Centro.

-Centro de Proceso de Datos.

-Negociado de Registro General.

--Otros organismos:

-Salas de lo contencioso administrativo.

2.2 Función básica de la unidad:

2.2.1 --Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio: Centraliza los trámites resolutivos, aunque dando amplias atribuciones a la hora de informar las solicitudes tanto a los Jurados de Selección de Becarios como a los Negociados de Becas de cada universidad. Estos órganos son los que realmente deciden en los casos tipificados. La Subdirección es la que decide cuando se trata de casos no tipificados o situaciones familiares o personales que, al margen de cualquier norma, precisan un tratamiento peculiar que denominan como 'Ayudas excepcionales' (refugiados políticos, huérfanos de la Guardia Civil, Premio Nacional de Matemáticas, etc.)

2.2.2 --Jurados de Selección de Becarios: Resuelven las alegaciones a las solicitudes y proponen la resolución al MEC dando también amplias atribuciones a los Negociados de Becas. Su actuación tiene lugar solamente en el ámbito de la convocatoria de la universidad correspondiente. Intervienen también en las series asociadas convocadas en el ámbito autonómico, al menos en la Comunidad Valenciana.

2.2.3 --Negociados de Becas: Realizan el grueso de la tramitación y son centro de ella, sirviendo de intermediarios entre solicitantes, órganos resolutivos, CPDs, Secretarías de Centro y Registros Generales, según los casos. Presentan las propuestas de concesión o denegación con los Jurados, los cuales ratifican dichas propuestas.

2.2.4 --Secretarías de Centro: Es intermediario entre los solicitantes y los Negociados de Becas. Remiten a éstos las solicitudes en los casos en que son los receptores, certifican las informaciones académicas pertinentes y notifican las incidencias en los casos de traslado y anulaciones de matrícula.

2.2.5 --CPDs: En cuestiones informáticas son intermediarios entre el MEC y los Negociados de Becas ya que el programa informático es común y con él se crean las bases de datos que originan los listados, resoluciones, notificaciones, etc. El CPD, en cada universidad, interpreta y da instrucciones al Negociado de Becas acerca de las variaciones, de una a otra campaña de becas, en cuanto al formato de recogida de datos y se ocupa del mantenimiento y puesta al día del programa.

2.2.6 --Registros Generales: Cumplen funciones similares a las Secretarías de Centro como intermediarios entre los solicitantes y los Negociados de Becas. En el caso de algunas universidades son los receptores de las solicitudes remitiéndolas al los Negociados de Becas, función ésta asumida en otras universidades por las Secretarías de Centro. No obstante las diferencias habría que buscarlas en el ámbito de los subtrámites. Así vemos que mientras las Secretarías actúan en el ámbito de Centro (expediente académico de alumnos, certificaciones y notificaciones personales) los Registros Generales operan en un ámbito más amplio siendo receptores y remitentes de recursos y otros subtrámites relacionados con el ámbito de la universidad. En algunos casos el Registro incluye al Archivo Universitario y de ahí se derivan otras intervenciones de coordinación a la hora del tratamiento de la documentación / información entre los distintos órganos de la universidad que intervienen en el trámite.

3. PROPUESTA DE CONSERVACIÓN Y ELIMINACIÓN

3.1 Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):

--Administrativa: Sí, durante la tramitación del expediente.

--Legal: Sí, durante la vida académica del solicitante, ya que una misma persona tiene derecho sólo a una de estas becas, de modo que si tras estudiar cualquier carrera disfrutando de beca, no puede aspirar de nuevo a ella si decidiera estudiar otra carrera una vez finalizada la primera, planteándose aquí las mismas interrogantes que se planteaban, en cuanto a los períodos de vigencia de la serie, al tratar de ello en la observación 2.2.

--Informativa: Sí. La información contenida en los expedientes es interesante desde el punto de vista sociológico y económico pudiéndose aprovechar a la hora de establecer diversas estadísticas relativas a edad, sexo, tamaño de la familia, centro o nivel de estudios previos (superiores, COU, FP, etc.), nivel de independencia respecto de la familia, movilidad (lugar de procedencia), nota, etc. Desde un punto de vista económico: renta, capital mobiliario e inmobiliario, parque móvil. Se podrían cruzar datos para ver la relación de nivel de becas / carrera, lugar de residencia (zona rural o semirural / urbana). Por ello habría que relacionarlo con el número total de alumnos matriculados por carrera y alumnos que solicitan beca por carrera, entre otras posibilidades.

3.2 Propuesta de conservación y/o eliminación: Quedan excluidos de la eliminación que abajo se propone los subexpedientes de solicitud (1.6.6) si llegan a ser recurridos.

3.2.1 Ejemplar principal:

- Conservación total:

- Eliminación total:

Plazo:

- Eliminación parcial: X

Documentos a eliminar: 1.6.6.2, 1.6.6.3, 1.6.6.4, 1.6.6.5, 1.6.6.6, 1.6.6.7, 1.6.6.8, 1.6.6.10 y 1.6.6.11

Aparecen marcados con un * en el punto 1.6.

Tipo de muestreo: ejemplar.

Plazo: 10 años. El criterio a utilizar será el tiempo suficiente como para que el alumno haya finalizado sus estudios.

3.2.2 Ejemplar secundario:

- Conservación total:

- Eliminación total:

Plazo:

- Eliminación parcial:

Documentos a eliminar: 1.6.6

Aparecen marcados con un * en el punto 1.6.

Tipo de muestreo:

Plazo: Cuando los originales son devueltos por el MEC, ya que se trata de fotocopias de las solicitudes recurridas que, a efectos de copia de seguridad, quedan en el negociado mientras el MEC no resuelve el recurso. Esta devolución no suele tardar más de un año a no ser que el recurso pase a lo contencioso administrativo. En este último caso se conservará la copia hasta ser devuelta por los tribunales.

3.3. Soportes alternativos:

Existe Aconsejable Tipo de soporte

3.3.1. Sustitución: NO NO

3.3.2. Conservación: NO NO

3.4 Acceso:

Restringido SI

25 años o más

Exige informe previo SI

Libre acceso NO

4. OBSERVACIONES

1.5.6 En algunas universidades, como La Rioja, y Alicante a partir de la campaña 1998-99, los alumnos presentan la solicitud en el

negociado de becas que les da un resguardo para presentarlo en la Secretaría de Centro al hacer la matrícula.

1.5.9 En la campaña 1998-99 el Negociado de Becas de la UA cambia su programa informático.

1.6.6.1 En los primeros años se trata de una carpetilla. Es fuente de información a la hora de diseñar la estructura de base de datos que controla la información relativa a la resolución de la beca, pudiéndose considerar como borrador y resumen de la misma. Es también la plasmación del hecho de incoación de expediente.

1.6.6.4 En la actualidad han desaparecido estas modalidades de 'nueva adjudicación' y 'renovación'.

2.1 Si la beca es recurrida más allá de la vía administrativa, el asunto pasa a la jurisdicción contencioso administrativa, interviniendo entonces la sala correspondiente de lo contencioso administrativo.

2.2 Llegado el caso al que se alude en la observación anterior:

–Salas de lo contencioso administrativo: La actuación de los tribunales no resulta, cuantitativamente, de gran importancia, pero de ella se derivan dos elementos que habremos de tener en cuenta. Por una parte, los expedientes que llegan a ellos y las resoluciones emitidas suelen ser de tal naturaleza que constituirán los puntos de partida a la hora de revisar los requisitos exigibles a los solicitantes en las situaciones no previstas. Por otra parte, y en relación al tratamiento archivístico de la serie, los expedientes que pasan a la vía contencioso administrativa son los que pueden replantear los períodos de paso de la etapa centralizada a la intermedia, cuestión que requeriría de un tanteo estadístico que facilitase la toma de una decisión clara.